

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE- -RP-BC-2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE LUIS ALCALÁ MURILLO, EL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO C. DAVID CRUZ PONCE, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LIC. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL LIC. FABIAN GALINDO COTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE; A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función de estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.- El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

III.- El Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene entre sus bases mínimas, la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha quince de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 115, Fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VII y IX, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "EL MUNICIPIO" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "EL MUNICIPIO".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México; la factura se emitirá con el R.F.C. GES790913CT0 que corresponde al Gobierno del Estado de Sonora con domicilio en Comonfort y Dr. Paliza Colonia Centenario C.P. 83260.

I.5.- Que a partir de las reformas contenidas en el DECRETO No. 8, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 51, Sección I, de fecha 24 de diciembre de 2018, el legislador local cataloga como derechos estatales algunos de los servicios que presta "EL ISSPE", mismos que se detallan en el artículo 326 fracción XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

I.6.- Que al tratarse de un organismo descentralizado que forma parte del Estado de Sonora, la recaudación de este tipo de ingresos (derechos estatales) se encuentra a cargo del Ejecutivo del Estado, quién debe ejercer estas facultades por conducto de la Secretaría de Hacienda, en apego al artículo 5° segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora.

I.7.- Que de conformidad con el artículo 114 fracciones III y IV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el patrimonio del organismo descentralizado se conforma, entre otros, por los derechos y demás ingresos que le generen sus bienes,

operaciones, actividades o eventos que realice; así como por los ingresos por cuotas de recuperación que perciba en virtud de los servicios que preste.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de su Representante:

II.1.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. Hilda Araceli Brown Figueredo, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 1 de octubre de 2019, a través del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 1 de octubre del 2019 y concluye el 30 de septiembre de 2021; con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 1 de octubre de 2019; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General licenciado José Luis Alcalá Murillo, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 31 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito; además, del Oficial Mayor David Cruz Ponce quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 6 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y artículo 6, fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California y el licenciado Francisco Javier Arellano Ortiz, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 1 de octubre del 2019, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

II.2.- Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el Palacio Municipal, Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22710, con registro federal de contribuyentes número AMP981201HJ4.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO", con la finalidad de llevar a cabo los servicios de capacitación, de acuerdo a la siguiente descripción:

CURSO	UNIDAD	HORAS	COSTO POR ELEMENTO	COSTO TOTAL
FORMACIÓN INICIAL (ACTIVOS)	4 ELEMENTOS	486	\$25,000.00	\$100,000.00
TOTAL				100,000.00

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO. La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), dicho monto será cubierto de acuerdo a la emisión de la factura que "EL ISSPE" envíe a "EL MUNICIPIO", generada del portal de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, en razón de lo manifestado en el presente convenio. Dicho pago deberá realizarse mediante el documento denominado "PASE A CAJA", emitido por "EL ISSPE", en la Institución Bancaria BBVA y medios electrónicos autorizados, mismos que se realizarán pagando en ventanilla bancaria de dicha Institución o **Portal Net Cash al CIE 1654829**, o vía SPEI a la CLABE interbancaria **012914002016548298** a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECRETARIA DE HACIENDA/ISSPE, capturando manualmente en el campo de referencia y/o concepto de su portal bancario los 24 dígitos de la línea de captura que se muestra en la parte inferior del "PASE A CAJA" en la sección de bancos, lo cual el gobierno del estado emitirá la factura correspondiente.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "ISSPE". Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "EL MUNICIPIO", ficha técnica (contenido temático), lista asistencia listas de calificaciones, las constancias de acreditación, evidencia fotográfica, y observaciones derivados de los eventos académicos.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "EL ISSPE" designa al Lic. Fabián Galindo Cota, Director General de Investigación y Desarrollo Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio, el día 30 de septiembre de 2021.

SEXTA. ACUERDOS. Las estipulaciones del presente convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo, las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al convenio.

Las partes expresan que en la celebración del presente convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos, "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO" podrán publicar el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo a su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y su anexo técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de

la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2021.

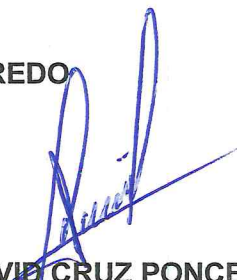
"EL MUNICIPIO"
Representado por:



HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal



JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General



DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor



FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ
Secretario de Seguridad Ciudadana

"EL ISSPE"
Representando por:



JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
Director General del Instituto Superior de
Seguridad Pública del Estado de Sonora



FABIÁN GALINDO COTA
Director de Investigación y Desarrollo
Académico del ISSPE.